

Salta, 18 de Diciembre de 2000

CIRCULAR N° 11/00

SUBPROGRAMA EMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS – CONTROL

TEMA I: Ley 24557 – Régimen de Riesgos del Trabajo - Procedimientos.

TEMA II: Ley 24557 – Riesgos del Trabajo – Dcto. N° 491/97. Incorporación de Trabajos vinculados por relaciones no laborales (becas)

**SEÑORES
DEL SUB PROGRAMA EMISION DE
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL
SU DESPACHO**

TEMA 1: Ley 24557 – Régimen de Riesgos de Trabajo – Procedimientos.

Por la presente comunicamos a Uds. que se encuentra en vigencia en lo relativo a riesgos del Trabajo, lo normado por nuestra Circular N° 11/98 modificada parcialmente por Circular N° 6/99.

1.1. Reintegros

En tal sentido cuando la Circular N° 11/98 hace referencia a la documentación necesaria para el reintegro de la incapacidad laboral temporaria, cabe aclarar que los responsables para solicitar el reintegro a la A.R.T. son los Servicios Administrativos respectivos. La misma debe realizarse en forma mensual una vez pagado al empleado, sin esperar plazos mayores o el alta del empleado, ya que este procedimiento perjudica financieramente a la Provincia.

Los Servicios Administrativos cubiertos por la aseguradora Provincia A.R.T. según contrato aprobado por Dcto. 1577/98 y prorrogado por Dcto. 1837/00, cuyos pagos se canalizan por la Unidad Central de Administración (UCA) y que posean trámites pendientes de reintegro, deberán regularizar esta situación en la mayor brevedad posible y en adelante realizar las presentaciones mensualmente.

Al solicitar los reintegros se presentará a la Unidad Central de Administración (U.C.A.) copia del reclamo, a los efectos de ser considerado para compensar con los pagos que la U.C.A. debe realizar, luego de lo cual se comunicará a los Servicios para su control y registro pertinente.

1.2. Cobertura

Se recuerda, para que la empresa aseguradora "Provincia A.R.T." preste el servicio adecuadamente, la obligatoriedad de mantener el padrón de empleados actualizado y presentar las planillas de altas o bajas en los términos previstos en la Circular N° 11/98, resultando responsables los Servicios Administrativos de las consecuencias que la falta o exceso de cobertura pudiera producir por su incumplimiento.



TEMA 2: Ley 24557 – Riesgos de Trabajo – Dcto. N° 491/97. Incorporación de trabajos vinculados por relaciones no laborales (Becas)

Dado que por el Decreto Nacional N° 491/97 se incorpora al ámbito de aplicación de la Ley N° 24557 – Riesgos de Trabajo, a quienes se encuentren cumpliendo tareas bajo el sistema de becas, según se informó en Circular N° 6/99, se requiere lo siguiente:

2.1) Se informe a la Coordinación General de Informática de Salta lo siguiente:

2.1.1) Hasta el 26/12/00:

- a) Nómina de becarios al 30/11/00.
- b) Monto pagado en concepto de becas durante el mes de Noviembre de 2000, discriminado por cada uno de los becarios.

2.1.2) Mensualmente, dentro de los cinco días hábiles posteriores al Pago:

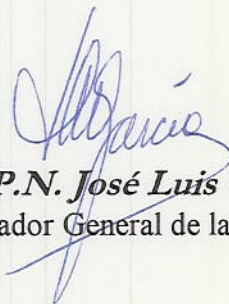
- a) Nómina de becarios existente durante cada uno de los meses por el que corresponda el pago.
- b) Monto total de becas pagadas durante el mes y discriminado por cada pasante.

2.2) Se comuniquen a la aseguradora Provincia ART las altas y bajas dentro de los plazos mencionados en Circular N° 11/98.

Sin otro particular saludamos a Uds. atentamente.



C.P.N. Inés M. Moreno
Supervisor Profesional



C.P.N. José Luis García
Contador General de la Provincia